PERSONERÍA
MUNICIPAL DE HELICONIA

ESTUDIOS PREVIOS PARA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS

FECHA DE ELABORACIÓN:		OCTUBRE DE 2026		
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL				
Rubro presupuestal	Nombre	C.D.P	Fecha	Valor
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	00658	05/10/2026	9.916.666

En cumplimiento de los mandatos legales establecidos en la Ley 80 de 1993 (Art. 25, numerales 7 y 12), bajo las modificaciones de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación del Decreto 1082 de 2015, la Personería Municipal de Heliconia procede a estructurar el presente análisis de conveniencia y oportunidad. Este documento sustenta técnicamente la contratación de servicios indispensables para garantizar la continuidad de la función misional y el cumplimiento de los fines institucionales bajo el siguiente objeto contractual.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

El Decreto 2482 de 2012 expedido por el Gobierno Nacional establece que el mejoramiento continuo de la Administración Pública comprende una serie de acciones encaminadas entre otros aspectos, al fortalecimiento de herramientas de gestión y en la coordinación interinstitucional que facilita la implementación de las políticas públicas, mediante la ejecución de planes, programas y proyectos.

El artículo 118 constitucional, señala que: *"El Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del ministerio público, ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley. Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas*"

El proceder de la contratación estatal se ejerce apoyado en la función pública, la cual ha sido conocida como la actividad desarrollada por el Estado, mediante sus órganos y entidades o de particulares, que tiene por objeto el cumplimiento de los fines estatales. La Administración pública para la garantía de los fines consagrados en la Carta Política, necesita de bienes, servicios y de la ejecución de obras. Estas necesidades se suplen mediante la contratación con particulares o con las entidades que integran el Estado. Con la contratación estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales mediante las diferentes modalidades que la ley brinda.

Los contratos celebrados por las diferentes entidades públicas fundamentan su interés en la colectividad. La contratación estatal se convierte en un instrumento para alcanzar metas institucionales, cumplir con sus obligaciones y garantizar la misión que le ha sido impuesta. Así las cosas, el contrato estatal es una forma de actividad administrativa, dado que tiene

por objeto la adquisición de bienes y servicios, destinados al cumplimiento de los fines estatales, persiguiendo la realización del interés general.

Que en desarrollo de los principios de la función pública y para garantizar una prestación del servicio eficaz y eficiente, la Personería de Heliconia debe asegurar la provisión de los recursos humanos necesarios para la concreción de sus actividades misionales. Como órgano de control y vigilancia, le corresponde la defensa y promoción de los Derechos Humanos, la protección del interés público y el ejercicio del poder disciplinario sobre los servidores públicos del orden municipal.

En la actualidad, la Personería Municipal cuenta con talento humano mínimo en su planta de cargos, compuesta únicamente por la Personera Municipal y una secretaria en carrera administrativa. Bajo la premisa de garantizar la continuidad en la prestación del servicio y el cumplimiento de las obligaciones legales, la Personería Municipal de Heliconia requiere la contratación de servicios de apoyo a la gestión. Este proceso se fundamenta en el Estatuto General de la Contratación Pública, el cual, en su artículo 3 (Ley 80 de 1993), consagra que la contratación estatal tiene como finalidad "(…) *la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines* (…)".

En la actualidad, se identifica una imperiosa necesidad operativa de robustecer la capacidad del despacho con un perfil técnico, el cual no se limita a actividades internas, sino que se proyecta de manera directa sobre las actividades misionales de la entidad.

En primer lugar, la secretaría de planta requiere apoyo prioritario para la organización del archivo de gestión, toda vez que la entidad a la fecha no cuenta con un inventario documental actualizado, situación que afecta la trazabilidad, conservación y el acceso oportuno a la información. Adicionalmente, este perfil resulta indispensable para dinamizar la atención a la ciudadanía en las jornadas descentralizadas.

Asimismo, la contratación de este apoyo es vital para acompañar a la Personera en la ejecución de las visitas administrativas de inspección y control a instituciones y dependencias del municipio, así como en la planeación, organización y ejecución de las jornadas de promoción, divulgación y defensa de los Derechos Humanos en el territorio.
De este modo, la incorporación de este apoyo a la gestión permite equilibrar de manera efectiva la carga laboral interna del despacho. Esto optimiza el recurso humano disponible al articular las competencias del perfil con la ejecución directa de la misionalidad, con ello es posible atender de manera oportuna las necesidades de la comunidad, garantizar el desarrollo de las metas establecidas en el plan de acción, potenciar las jornadas de atención y pedagogía en derechos humanos, y asegurar la eficiencia, eficacia y continuidad en la prestación del servicio público encomendado al ente de control.

Finalmente, tras la debida verificación del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la vigencia 2026, se constata que la contratación objeto de este estudio se encuentra debidamente planificada y responde a las metas institucionales de la entidad.

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (6)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
80111601	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, DE FORMA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE Y SIN VINCULO LABORAL, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS Y (...)	Octubre	Octubre	85 Día(s)	Contratación directa	Recursos propios	9.916.666 COP

2. OBJETO CONTRACTUAL

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, DE FORMA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE Y SIN VINCULO LABORAL, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS Y DE ACOMPAÑAMIENTO REQUERIDAS POR EL DESPACHO DEL PERSONERO MUNICIPAL, QUE GARANTICEN EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD Y EL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE COMPETENCIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE HELICONIA, ANTIOQUIA

2.1 PERFIL REQUERIDO DEL CONTRATISTA

CATEGORIA	**DETALLE**
NIVEL	Técnico
PROFESIÓN	Técnico o tecnológico, con conocimientos en procesos administrativos, gestión de recursos, Talento Humano, atención al público o áreas afines
CANTIDAD	1
HONORARIOS (MENSUALES)	$3.500.000
VALOR DÍA (PROYECTADO)	$ 116.666
DÍAS PROYECTADOS	85 días Aprox.
TOTAL, APROXIMADO	$9.916.666
EXPERIENCIA	Experiencia en actividades administrativas mínimo de 1 año.
ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas o de conformidad a lo expuesto en el articulo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015.

3. CÓDIGO UNSPSC:

SEGMENTO	80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA	80110000	Servicios de Recursos Humanos
CLASE	80111600	Servicios de personal temporal
PRODUCTO	80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal

4. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES

Sin perjuicio de las actividades que se deriven de eventuales cambios normativos o de la dinámica propia de la gestión pública durante la ejecución contractual, la Personería Municipal de Heliconia determina que, para el cumplimiento del objeto, el contratista deberá desarrollar las siguientes obligaciones especificas:

4.1 Obligaciones especificas

1. Apoyar al despacho del Personero Municipal en las actividades logísticas y operativas requeridas para el desarrollo de eventos, reuniones, jornadas y demás actividades institucionales, colaborando en la gestión de los espacios necesarios para su realización, en el marco del apoyo a la gestión de la entidad.

2. Apoyar en las jornadas descentralizadas y actividades territoriales que adelante o acompañe la Personería Municipal, visitas administrativas, capacitaciones, mesas de trabajo y demás espacios de atención, participación y promoción de los derechos humanos que se desarrollen durante la ejecución del contrato.

3. Apoyar la organización y gestión del archivo de la Personería Municipal que le sea asignado mediante actividades de clasificación, organización, foliación, legajado, encarpetado y rotulados de documentos, de acuerdo con las orientaciones y procedimientos establecidos por la entidad.

4. Apoyar la actualización y organización de la información que deba publicarse en Gestión Transparente y SECOP II conforme a las instrucciones impartidas por el Personero Municipal.

5. Elaborar las actas y proyectar las actuaciones que según las indicaciones del supervisor del contrato sean requeridas en los procesos misionales de la Personería Municipal.

6. Las demás que, en virtud del principio de coordinación, sean inescindiblemente necesarias para la materialización del objeto contractual, siempre y cuando no se altere el equilibrio económico del contrato.

4.2 Obligaciones Generales

1. Ejecutar las actividades encomendadas con el más alto grado de diligencia, cuidado y ética, garantizando que su actuación administrativa sea impecable y ajustada a Derecho.

2. Comunicar oportunamente a la Entidad cualquier requerimiento de documentos o información necesaria para el desarrollo de su labor, asegurando que los procesos no sufran dilaciones por falta de acreditación documental.

3. Acatar las observaciones y recomendaciones técnicas formuladas por el Personero Municipal o el supervisor designado, con el fin de armonizar los resultados con las metas institucionales.

4. Mantener reserva absoluta sobre los asuntos, expedientes y estrategias jurídicas en los que participe. Esta confidencialidad subsiste incluso después de la terminación del vínculo contractual.

5. Velar por la integridad de la información y documentación a la que tenga acceso, prohibiéndose su reproducción o divulgación por cualquier medio sin autorización expresa. Al finalizar el contrato, deberá realizar la entrega formal y organizada de todos los insumos físicos y digitales al supervisor.

6. Presentar un informe mensual detallado que consolide el avance de las actividades realizadas, el estado de los procesos asignados y el cumplimiento de las obligaciones pactadas, como soporte para el pago y reportarlo en el SECOP II.

7. Obrar con absoluta lealtad y buena fe en todas las etapas de la ejecución contractual, evitando conflictos de interés y protegiendo la imagen institucional de la Personería.

8. Desarrollar las demás actividades inherentes al cumplimiento del objeto contractual que se deriven de la naturaleza de sus servicios profesionales.

9. El CONTRATISTA se obliga expresa y contractualmente a aportar y utilizar sus propios medios, equipos, herramientas, talento humano y recursos técnicos, logísticos y financieros necesarios para el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. En ningún caso existirá subordinación laboral ni relación de dependencia entre el CONTRATISTA y la ENTIDAD.

4.3 Obligaciones de la Personería Municipal

1. Tramitar y ordenar el pago de los honorarios pactados de manera oportuna, una vez el contratista cumpla con la presentación del informe de actividades, el certificado de pago de seguridad social y demás soportes requeridos por la supervisión
2. Facilitar al contratista el acceso a la información, bases de datos y expedientes físicos o digitales que sean estrictamente necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones.
3. Ejercer la supervisión del contrato de manera diligente, revisando los productos entregados y formulando las observaciones pertinentes para el cumplimiento de las metas institucionales de la vigencia 2026.

5. Plazo del Contrato

El plazo de ejecución del contrato será de ochenta y cinco (85) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que en ningún caso exceda el 31 de diciembre de 2026.

6. Lugar de Ejecución del Contrato

En razón a las actividades tendientes al cumplimiento del objeto del contrato, el contratista estará en las instalaciones de la Personería Municipal de Heliconia o en cualquier otro lugar en el cual pueda realizar el cumplimiento del objeto contractual. Sin implicar el cumplimiento de horarios ni el ejercicio de subordinación, limitándose el vinculo a las obligaciones pactadas y a la debida coordinación con el supervisor.

7. **Identificación del contrato a celebrar**

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes.

8. **fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

La modalidad de selección para el presente proceso es la **Contratación Directa,** fundamentada en los siguientes preceptos legales:

De conformidad con los artículos 29 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en la moralidad, eficacia, economía e imparcialidad. En este sentido, la presente contratación agota un procedimiento reglado que garantiza el debido proceso administrativo, asegurando que la contratación del apoyo profesional sea el resultado de una planeación transparente y orientada al cumplimiento de los cometidos estatales.

Con la contratación de manera general se busca el cumplimiento de los fines estatales dispuestos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007:

Artículo 3. *De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Asimismo, conforme a lo preceptuado en el articulo 32 de la citada ley, se especifica que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el estatuto, ya sean previstos en el derecho privado, en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Al tenor de lo dispuesto en el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando:

"…Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal

verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"(…) 4. **Contratación directa.** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Por su parte el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 reglamentó el tema señalando que la entidad podría contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Importante también considerar la Sentencia de Unificación proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Magistrado Ponente Dr. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, con Radicación: 11001032600020110003900 (41719), la cual establece:

Tipo contractual	**Especies contractuales y características.**
Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar	**Contrato de prestación de servicios profesionales.** Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.

actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	**Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.** Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocida como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.
Contrato de Consultoría	Su objeto contractual está centrado hacia el desarrollo de actividades que implican el despliegue de actividades de carácter eminentemente intelectivo, pero presenta como particularidad sustantiva que tales esfuerzos están dirigidos, específicamente, al cumplimiento de ciertos cometidos expresamente definidos por el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; esto es, para la realización de estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control o supervisión. Se incluyen dentro de este tipo aquellos contratos que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programas y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Además de estos objetos contractuales, se incluyen allí aquellos que las demás disposiciones legales especiales (y reglamentarias) establezcan.

En virtud de lo expuesto, es preciso indicar que la necesidad planteada en el presente estudio técnico puede ser satisfecha bajo la modalidad de contratación directa, prescindiendo de una convocatoria pública, al tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007

9. Supervisión del Contrato

La Supervisión de este contrato estará a cargo del Personero Municipal, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

10. Presupuesto y análisis del valor estimado del contrato:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	$9.916.666

Estos valores incluyen todos los gastos o costos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso y el pago de las estampillas y demás descuentos que haya lugar de conformidad a la normativa vigente y en especial las contempladas en el estatuto de rentas del Municipio de Heliconia Antioquia.

11. Estudio del Mercado

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, La Personería Municipal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo.

A. Aspectos generales.

Para efectos de análisis, el presente proceso se inscribe en el Macro-sector Servicios y en el Sector de actividades profesionales, científicas y técnicas. Lo anterior, toda vez que el objeto contractual no conlleva la producción de bienes materiales, sino que se fundamenta en servicios de naturaleza intelectual indispensables para el cumplimiento de las funciones misionales de la entidad.

Dichos servicios pueden ser provistos por personas naturales o jurídicas con la capacidad técnica para ejecutar el objeto. Al tratarse de un sector basado en el conocimiento, el análisis se centra en los siguientes aspectos determinantes de la dinámica de prestación:

1. Económico

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Marzo 2026ᵖ / marzo 2025



1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (marzo 2026p / marzo 2025) En marzo de 2026, catorce de los

dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con marzo de 2025

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Marzo 2026ᵖ / marzo 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	3,4	3,0	-0,0	0,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	22,2	21,8	-0,0	0,3
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,9	7,8	1,1	-0,0
J	División 58	Actividades de edición	-5,0	0,0	-2,3	-2,8
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-18,7	-22,8	0,7	3,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	17,9	12,9	0,0	4,9
J	División 61	Telecomunicaciones	4,8	5,4	-0,6	-0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	12,8	12,9	-0,2	0,1
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,9	10,7	-1,1	2,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	37,6	37,8	-0,1	-0,1
M	Clase 7310	Publicidad	16,7	16,8	-0,1	-0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	18,0	18,0	0,0	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,0	-8,0	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-0,6	-1,5	0,0	0,9
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,1	5,2	-0,0	1,9
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	8,9	9,1	-0,1	-0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	13,5	13,1	0,5	-0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	21,1	16,2	3,4	1,5

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional

1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (marzo 2026p / marzo 2025) En marzo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con marzo de 2025.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Marzo 2026ᵖ / marzo 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,3	1,5	-2,5	1,4	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-5,1	-0,2	-0,2	-4,7	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,6	0,3	-1,7	-0,2	--
J	División 58	Actividades de edición	-11,3	-6,1	-3,4	-1,7	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	9,2	2,4	5,9	0,9	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,1	0,5	0,0	1,6	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-7,7	-6,0	0,3	-1,9	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	1,0	-0,7	1,3	0,5	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-1,0	0,4	0,0	-1,5	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-1,3	0,4	-2,6	0,9	--
M	Clase 7310	Publicidad	-6,0	-1,3	-5,0	0,3	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-1,6	0,3	-1,0	0,4	-1,2
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-9,1	-5,1	-3,8	-0,2	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-8,9	-4,3	-3,6	-1,0	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,5	0,1	-0,6	-0,0	0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-2,1	-0,8	-0,6	-0,7	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,7	-0,8	0,1	-0,0	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-3,1	-1,2	-1,6	-0,3	--

1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (marzo 2026p / marzo 2025) En marzo de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con marzo de 2025.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Marzo 2026ᵖ / marzo 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	11,7	5,9	5,8	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	19,7	13,5	6,1	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	20,6	11,9	8,7	- -
J	División 58	Actividades de edición	6,8	2,3	4,5	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	12,5	4,2	8,4	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	8,4	3,3	5,1	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	6,8	3,7	3,1	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5,0	2,3	2,7	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	10,5	6,5	4,0	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	6,9	2,3	4,6	- -
M	Clase 7310	Publicidad	10,0	6,2	3,8	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	19,7	6,4	8,6	4,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	8,7	3,0	5,7	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	19,4	13,1	6,3	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,1	0,9	1,5	3,7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	9,3	4,1	5,1	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,4	3,3	6,1	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,2	7,2	8,0	- -

1.4 Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (enero - marzo 2026 p / enero - marzo 2025) En lo corrido de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, cuatro presentaron incrementos en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron aumentos en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2025.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Enero - marzo 2026ᵖ / enero - marzo 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1,1	1,4	12,1
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	14,8	-4,0	19,0
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,8	-1,4	20,1
J	División 58	Actividades de edición	-6,3	-10,6	7,5
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	1,2	6,2	13,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	8,2	1,7	9,9
J	División 61	Telecomunicaciones	1,5	-7,1	10,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	7,5	1,0	2,8
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,4	-1,0	9,9
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	17,1	-2,2	7,2
M	Clase 7310	Publicidad	11,0	-3,0	10,7
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,8	-0,6	18,9
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-7,9	-8,3	10,4
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	0,4	-6,6	19,0
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,1	-0,9	5,8
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,1	-1,7	9,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,9	-0,3	8,6
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	12,0	-2,9	15,5

2.Evolución por subsector de servicios

2.1 Subsectores de servicios con las tres variaciones positivas más representativas 2.1.1 Actividades profesionales científicas y técnicas.

En marzo de 2026, los servicios de actividades profesionales científicas y técnicas registraron un crecimiento de 37,6% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 1,3% y los salarios registraron un aumento de 6,9%, en comparación con marzo de 2025.

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-mar2026.pdf

2. Técnico

En el mercado laboral, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión se distinguen por ser ejecutados por personas naturales que integran un conocimiento especializado con la experiencia necesaria para atender las necesidades misionales de la Entidad. La oferta técnica se caracteriza por una prestación del servicio que, si bien se desarrolla con autonomía, requiere de una coordinación efectiva con el despacho para el impulso de las actuaciones administrativas y disciplinarias. Por tanto, la gestión del contratista se materializa y evidencia a través de productos técnicos de naturaleza intelectual, tales como informes de actividades.

3. Regulatorio

El ejercicio de las profesiones requeridas para esta contratación encuentra su fundamento en el artículo 26 de la Constitución Política, el cual garantiza la libertad de escoger profesión u oficio, exigiendo los respectivos títulos de idoneidad para su ejercicio bajo la vigilancia de las autoridades competentes. En este sentido, la formación académica se rige por la Ley 30 de 1992, que organiza el servicio público de la Educación Superior, y la Ley 1188 de 2008, que regula el registro calificado de los programas académicos, asegurando que el contratista cuente con el respaldo de una formación acreditada.

Para la suscripción y ejecución del contrato, el futuro contratista deberá acreditar que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y en la Ley. Asimismo, es requisito indispensable presentar la tarjeta profesional vigente y un certificado de antecedentes disciplinarios de autoridad competente que demuestre la ausencia de restricciones para el ejercicio de su profesión.

Para el presente proceso contractual no se requiere analizar los aspectos políticos, sociales y ambientales.

B. Estudio de la Oferta

1. ¿Quién vende?

Tras analizar las condiciones del mercado laboral, se establece que el servicio requerido por la Entidad es provisto por personas naturales que cuentan con la idoneidad técnica y jurídica necesaria.

La característica preponderante de este servicio radica en la experiencia calificada y la idoneidad verificable del contratista. Al aplicar su conocimiento especializado, el profesional garantiza el cumplimiento óptimo de las obligaciones contractuales y el fortalecimiento de la

gestión institucional. Por consiguiente, la selección se fundamenta en la capacidad técnica comprobada del sujeto, factor determinante para asegurar que las actuaciones de la Personería Municipal se ajusten a los estándares de eficiencia y legalidad exigidos por el ordenamiento jurídico.

2. Dinámica de producción y entrega de servicios.

La dinámica de producción se basa en la capacidad técnica e intelectual del profesional para ejecutar de forma autónoma su objeto contractual. Los resultados se materializan en informes y/o documentos jurídicos generados durante el plazo pactado.

El servicio es de carácter personal e independiente, cuya ejecución se valida mediante la entrega de los productos establecidos, los cuales acreditan el cumplimiento de las obligaciones y sirven de soporte para la certificación de supervisión y el respectivo pago.

3. Análisis Financiero y del Sector

1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio?

Se realiza consulta en el SECOP II de contratos celebrados por la Entidad con similar objeto y perfil, sin encontrar contratos de referencia.

2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Se llevó a cabo la consulta de procesos con objetos similares o compatibles celebrados por otras Personerías Municipales de sexta categoría a través de SECOP II:

Modalidad contractual:	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
Entidad	**PERSONERIA DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO**
Contratista:	CAROLINA LÓPEZ GÓMEZ
Proceso No:	PMON-CPS-002-2026
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA APOYAR LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MONTEBELLO EN LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL PARA LA VIGENCIA 2026, ASI COMO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS, ASISTENCIALES, LOGÍSTICAS Y DE ACOMPAÑAMIENTO REQUERIDAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD.
Valor total:	$10.500.000
Valor mensual	$3.500.000
Forma de pago:	CUOTAS MENSUALES
Fecha de suscripción:	01 DE OCTUBRE DE 2026
Vigencia:	TRES (03) MESES
Modalidad contractual:	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
Entidad:	**PERSONERÍA MUNICIPAL DE MUTATÁ**
Contratista:	HEILER MOSQUERA GÓMEZ
Contrato No.:	CO1.PCCNTR.9978001 / 002-2026
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MUTATÁ, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y MISIONALES PROPIAS DE LA ENTIDAD.
Valor total:	$11.100.000
Valor mensual	$3.700.000
Forma de pago:	PAGOS MENSUALES

Fecha de suscripción:	22 DE SEPTIEMBRE DE 2026
Vigencia:	TRES (3) MESES
Modalidad contractual:	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
Entidad	**PERSONERÍA MUNICIPAL DE CIUDAD BOLIVAR**
Contratista:	MAHORY ALEJANDRA SALDARRIAGA LÓPEZ
Contrato No.:	CPS-PM-001-2026
Objeto:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS ASISTENCIALES Y DE APOYO DOCUMENTAL REQUERIDAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD RELACIONADAS CON LA RECEPCIÓN ORGANIZACIÓN DIGITALIZACIÓN REGISTRO CARGUE ACTUALIZACIÓN Y GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL ASÍ COMO CON EL APOYO EN EL USO Y CONSULTA DE PLATAFORMAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN INSTITUCIONALES Y DE ENTIDADES PÚBLICAS INCLUYENDO LA VENTANILLA DE SERVICIOS DE LA RAMA JUDICIAL PARA LA RECEPCIÓN Y CARGUE DE ACCIONES DE TUTELA EN LÍNEA LAS CONSULTAS EN LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES EL REGISTRO UNIVERSAL DE INGRESOS RUI Y LAS PLATAFORMAS DISPUESTAS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD PARA LA GESTIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE PQRS, ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE RESPUESTA DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN QUE ENVÍAN CON COPIA A LA PERSONERÍA MUNICIPAL; Y LA ACTUALIZACIÓN DE LAS BASES DE DATOS Y REGISTROS INSTITUCIONALES, INCLUIDO EL REGISTRO DIARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL.
Valor total:	$14.000.000
Valor mensual	$3.500.000
Forma de pago:	CUATRO PAGOS MENSUALES
Fecha de suscripción:	02 DE SEPTIEMBRE DE 2026
Vigencia:	CUATRO (04) MESES

se fijan los honorarios mensualizados en $3.500.000, atendiendo criterios de razonabilidad del mercado y actualización de costos, considerando (i) el histórico contractual de entidades categoría sexta (ii) el incremento general del costo de vida, (iii) los incrementos del salario mínimo y su efecto de arrastre sobre tarifas de servicios y honorarios, y (iv) las cargas y deducciones directas que afectan el ingreso neto del contratista. En efecto, Colombia cerró 2024 con inflación anual de 5,20% según el DANE y, a diciembre de 2025, la inflación anual (12 meses) se ubicó en 5,10%, lo cual presiona costos de transporte, alimentación, papelería, conectividad y, en general, costos de manutención asociados a la prestación del servicio.

Adicionalmente, el salario mínimo mensual legal para 2025 fue fijado en $1.423.500, con un incremento de 9,54% frente a 2024 y el salario mínimo mensual legal para 2026 fue fijado en $1.750.905, con un incremento de 23% frente a 2025. Este aumento incide indirectamente en el mercado de servicios de apoyo administrativo, porque incrementa el “piso” de referencia de remuneraciones y los costos asociados a la contratación y retención de talento.

Desde la perspectiva financiera, el análisis de valor reconoce la carga impositiva y prestacional que reduce el flujo de caja neto del contratista. En materia tributaria territorial, el contratista es sujeto pasivo de descuentos municipales por un total del 6% sobre el valor bruto (discriminado en 1% RETEICA, 4% de Estampilla Pro-Adulto Mayor, 1% de Estampilla Pro-Cultura), lo que para una base de $3.500.000 representa una deducción directa de aproximadamente $210.000 mensuales. En materia de Seguridad Social, establece un Ingreso Base de Cotización (IBC) del 40% del valor del contrato, la normativa vigente prohíbe cotizar por debajo del salario mínimo; por consiguiente, el IBC se nivela automáticamente al SMMLV de 2026 ($1.750.905). Sobre esta base mínima legal se liquidan los aportes obligatorios (Salud 12,5%, Pensión 16% y ARL Riesgo I 0,522%), lo que implica aportes aproximados de $218.900 (salud), $280.200 (pensión) y $9.200 (ARL), para un total de cargas de seguridad social de $508.300. En suma, el contratista asume una carga fija

mensual aproximada de $718.300 (entre impuestos municipales y seguridad social ajustada al mínimo), lo que ubica su ingreso neto disponible real en cerca de $2.781.700.

Los contratos celebrados por otras entidades públicas para objetos similares sirven como referencia para determinar la modalidad de contratación, las obligaciones y el valor de los honorarios de la presente contratación.

12. Forma de Pago

LA PERSONERÍA MUNICIPAL, pagará al CONTRATISTA los honorarios en pagos mensuales o proporcionales a la fracción del mes por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) M/L, previa presentación de informe de actividades, en la plataforma SECOP II.

Para el trámite de cada pago, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) de conformidad con la normativa vigente, así como lo exigido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El desembolso se realizará exclusivamente en la cuenta bancaria de la cual el contratista sea titular.

Si las facturas o su documento equivalente no han sido correctamente elaborados o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

13. Tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el “Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación” elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN

General	Interno	precontractual	Operacional	Demoras en el inicio del contrato, debido a la entrega tardía de los documentos de legalización del contrato	Posible	Menor	4	Bajo	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato por el contratista	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno- externo	Ejecución	Operacional	No contar con los elementos necesarios que garantice la correcta ejecución del contrato en los términos establecidos.	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad del servicio prestado	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Imposibilidad de ejecutar el contrato por caso fortuito o fuerza mayor.	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista y contratante
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No guardar reserva sobre la información que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato o el servicio de postventa.	Raro	Menor	3	bajo	Contratista
General	Interno	Ejecución	Regulatorio	Cambio de normativa vigente	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista y contratante
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No dar respuesta a los requerimientos que se le haga dentro de los términos señalados.	Raro	CatastrófiCo	6r	ALTA	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Desconocimiento de la normativa vigente para el cumplimiento del objeto y actividades contractuales	Raro	Catastrófico	6r	ALTA	Contratista

Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Cambios normativos y/o tributarios que se evidencie sufrido una modificación sustancial, tal y como es el caso de una norma que modifique o exija la inclusión de un nuevo componente técnico que implique la destinación de mayores recursos, o cuando a consecuencia de una norma con efectos tributarios varían las condiciones económicas inicialmente establecidas. Riesgo que asume el Municipio de Heliconia o el CONTRATISTA dependiendo quien es la parte afectada con el cambio.	Posible	Menor	5	Medio	Contratista y Contratante
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Demora en la Radicación oportuna por parte del CONTRATISTA de las facturas (correctamente diligenciadas y firmadas) y/o cuentas de los gastos reembolsables.	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Suspensiones del contrato, Riesgo que asume el CONTRATISTA, cuando la suspensión sea imputable a este	Posible	Menor	5	Medio	Contratista

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria. La Personería Municipal se abstendrá de exigir las garantías dado que el contrato se celebra bajo la modalidad de contratación directa para la prestación de un servicio profesional de apoyo a la gestión, cuyo objeto ejecutará el contratista de manera personal y para su pago mensual derivado de la prestación del servicio, deberá rendir el informes al supervisor del contrato, quién avalará el cumplimiento de las obligaciones contraídas, previo al respectivo pago, por lo cual se considera que no existe riesgo para la Entidad.

14. Lugar en donde se pueden consultar los estudios previos:

Los estudios previos y demás documentos se podrán consultar en la Personería de Heliconia Antioquia, Calle 20 nro. 20 -21, Centro Administrativo Municipal, primer piso.

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE HELICONIA

15. Indicación si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo internacional o trabajo de libre comercio vigente para el estado colombiano:

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

MARÍA ALEJANDRA CAMPILLO CASTAÑO
Personera Municipal Encargada